

Componente / Medida	Componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, Inversión I3. Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria complementan la consecución de los objetivos del Componente 4, Inversión 3 - Restauración de ecosistemas e infraestructura verde (C4.I3) y contribuyen al Hito 71 – Actuaciones de restauración de ecosistemas.
Convocatoria	Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del PRTR, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 (BOE núm. 232 de 28/09/2021).
Subproyecto	RedeVerde Pontevedra. Renaturalización, mejora de la Biodiversidad e Incremento de la Resiliencia Urbana de Pontevedra.
Etiquetado verde y digital	Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se encuadran en la submedida del PRTR C4.I3b - Otras acciones de restauración de ecosistemas para proteger la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio natural y los recursos, y desarrollar infraestructuras verdes y azules, que tiene asignada la siguiente etiqueta verde: <ul style="list-style-type: none"> • Campo de intervención (etiqueta): 050 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules. • Contribución a objetivos climáticos: 40% • Contribución a objetivos medioambientales 100% La submedida C4.I3b no tiene asignada etiqueta digital.

Ejecución del Proyecto Rede Verde del Ayuntamiento de Pontevedra con el apoyo de la Fundación Biodiversidad y del MITECO en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: Recuperación y restauración ecológica del tramo urbano soterrado del río Gafos y su entorno (tramo I)

EXPEDIENTE (SERVICIOS): 2024/ABS/000004
TRÁMITE: CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN B1 DEL PROYECTO REDEVERDE “RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL TRAMO URBANO SOTERRADO DEL RÍO GAFOS Y SU ENTORNO (TRAMO I)”.
EMISOR DEL INFORME: D.G. MEDIO AMBIENTE, PROXECTOS E OBRAS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: Pontevedra, en fecha indicada en la firma electrónica



En lugar y fecha indicados en la firma electrónica y en relación al servicio anteriormente mencionado, y siguiendo instrucciones de los órganos de Gobierno de que se proceda a la contratación de los servicios anteriormente mencionada, de conformidad con los artículos 28.1, 30.3 e 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 73.2 del RD 1098/2001, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad del contrato, características e importe calculado e informe de insuficiencia de medios del servicio promotor del contrato

Procedimiento y unidad tramitadora.

PROCEDIMIENTO PROPUESTO	ABIERTO
Justificación: De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, constituye uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar los contratos, y dado que no concurre ninguna circunstancia especial, se propone su empleo	
UNIDAD TRAMITADORA ¹	GE0003001 OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Objeto.

DEFINICIÓN	
NECESIDAD A SATISFACER (La relación entre las prestaciones objeto del contrato y las necesidades que se pretenden satisfacer son directas, claras e proporcionales)	<p>La finalidad del contrato es la redacción del proyecto de ejecución que incluya todas las determinaciones y toda la documentación precisas para proceder a su licitación.</p> <p>La actuación está incluida dentro de la acción B1 del Proyecto de Renaturalización, mejora de la biodiversidad e incremento de la resiliencia urbana de Pontevedra (RedeVerde Pontevedra), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con el programa NextGenerationEU.</p> <p>El contrato tiene dos fases relacionadas y secuenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una primera fase de anteproyecto, a la vista de los condicionantes previos, y selección de la propuesta más favorable según criterios técnicos, económicos y ambientales. - Una segunda fase de redacción del proyecto de ejecución y documentación anexa consecuente con la alternativa seleccionada y con los límites presupuestarios fijados en la subvención.
PREVISIÓN DE LOTES En caso de dividir el contrato en lotes, se deberán indicar los mismos. En caso de no dividir en lotes el objeto del contrato deberá justificarse en los términos del artículo 99.3 de la LCSP.	<p>NO</p> <p>De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, dada la naturaleza de las prestaciones del servicio a contratar.</p> <p>Este contrato no es susceptible de división en lotes puesto que ello provocaría que la ejecución del contrato fuese excesivamente difícil y onerosa desde el punto de vista técnico, pues se trata de elaborar dos documentos íntimamente relacionados y coordinar a diferentes contratistas para cada lote podría comportar el riesgo de socavar la adecuada ejecución del contrato y la consecución del objetivo único del mismo</p>

¹ Deberase indicar o código de unidad tramitadora a efectos da presentación de factura así como o nome da unidad tramitadora.



LIMITACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE LOTES	No aplica
CPV08 ²	71313000-5 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental. 71241000-9-Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis. 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. Y similares.
<p>Justificación de la idoneidad del contrato - insuficiencia de medios o inadecuación de los disponibles- y de su contenido para satisfacerlas: el Concello de Pontevedra carece de medios personales, técnicos y auxiliares (herramientas informáticas, entre otros) adecuados para a realización de los servizos que se pretenden contratar y no se aprecia o se considera adecuado ampliar los medios persoales, teniendo en cuenta las limitaciones que están establecidas en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por otro lado, teniendo en cuenta que las prestaciones objeto del contrato que se pretende realizar tienen encaje en la definición de contrato de servicios recogida en el artículo 17 de la LCSP, el contrato idóneo que se debe realizar es el de contrato de servicios.</p>	

Precio.

VALOR ESTIMADO	107.728,10 €
<p>Justificación del valor estimado: Este valor se fijó de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, incluyendo los costes laborales que resultasen de aplicación de conformidad con la normativa, incluyendo los convenios laborales vigentes.</p> <p>Los conceptos que integran el valor estimado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente b. Costes que se derivan de la ejecución material de los servicios c. Gastos generales de estructura (6%) d. Beneficio industrial (6%) <p>El contrato comprende las prestaciones definidas en el documento de Prescripciones Técnicas por las que se rige la presente contratación.</p> <p>Se retribuirá por un precio a tanto alzado, de non máis de 89.773,42 €, incluidos el 6% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, a los que se aplicará el correspondiente IVA del 21%; sin perjuicio de las posibles bajas en las ofertas.</p>	
Importe máximo modificaciones	17.954,68 € 20% tope sobre valor inicial
Eventuales prórrogas del contrato	No aplica
Cuantía prevista de las primas o pagos a candidatos o licitadores	No aplica
VALOR ESTIMADO REAL (Art. 101 LCSP)	107.728,10 €
IVE	21,00%
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artigo 100 LCSP)	108.625,85 €

² Codificación correspondente á nomenclatura do Vocabulario Común de Contratos (CPV) da Comisión Europea. Regulamento (CE) nº 213/2008 da Comisión, de 28 de novembro de 2007.



Justificación del precio: el presupuesto base de licitación **se detalla en el documento de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Características del contrato**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total do contrato, y son los vigentes para cada categoría profesional en el *Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad*.
Este convenio no discrimina por razón de género.

Se fija por precios unitarios	NO
En su caso, identificación de éstos	No aplica

PLURIANUAL	NO
En su caso, identificación anualidades	No aplica

Especificaciones respecto de la presentación de proposiciones.

PLAZO PROPUESTO ³	Los plazos mínimos fijados por la normativa vigente para formular proposiciones.
<u>Justificación para el caso de ampliación de los legales:</u>	

Se propone la exigencia de GARANTÍA PROVISIONAL	NO
Caso afirmativo, cuantía propuesta:	-----
Caso afirmativo, <u>justificación</u> de la exigencia:	-----

Especificaciones respecto de la adjudicación.

Vocales propuestos en la mesa de contratación ⁴
--

Se propone el incremento del plazo de adjudicación de 2 meses ⁵	NO
Caso afirmativo, plazo propuesto:	-----

CLASIFICACIÓN CONTRACTUAL propuesta ⁶
<u>Justificación:</u>

³ Nunca inferior a los mínimos legales.

⁴ Aparte de los obligados según el DA 9º del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Concello.

⁵ Sólo para el caso de existencia de más de un criterio de adjudicación: art. 158 LCSP. Por la complejidad que supone el análisis de la documentación presentada y la aplicación de los criterios de adjudicación.

⁶ Hacerla constar aún cuando no sea preceptiva, excepto en los contratos que por su objeto no esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.



Según el art. 71.1.b) de la Ley 9/2017, para los contratos de servicios **no será exigible** la clasificación del empresario.

Medios ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA propuestos⁷.

Según establece el art. 87.3.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por lo menos igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (130.910,13 €, sin incluir IVA).

Explicación de su procedencia: art. 87 de la LCSP

Medios ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL propuestos⁸.

Según lo establecido en el art. 90.2 de la LCSP, se aportará relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (61.091,39 €, sin incluir IVA).

Respeto de las empresas de nueva creación (art. 90.4 LCSP), y de conformidad con el art. 90.2 h) (en atención a las características del contrato), deberá aportarse declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Habrà de disponerse, cuando menos, de profesionales con el mismo perfil que el exigido como adscripción mínima obligatoria para el presente contrato.

Explicación de su procedencia: art. 90 de la LCSP

SE PROPONE ADSCRIPCIÓN MÍNIMA DE MEDIOS ⁹ . CONDICIONES ESPECIALES DE APTITUD O HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	SI
--	----

EN SU CASO, DETERMINACIÓN: la empresa que presente la oferta más favorable deberá justificar la adscripción para la ejecución del contrato de los siguientes medios mínimos:

- Adscripción mínima de Personal:

El equipo técnico mínimo viene relacionado en el documento de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de la Administración o Entidad Pública o entidad privada en la que hayan ejecutado dichos trabajos.

En todo caso, y a mayores, los licitadores podrán aumentar este equipo para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego, de acuerdo con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor que se detallan en la presente Memoria Justificativa. El adjudicatario abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y el convenio que le afecte, quedando el

⁷ Se estiman proporcionales en atención a las características del contrato.

⁸ Se estiman proporcionales en atención a las características del contrato.

⁹ En atención a las características del contrato, se estiman los indispensables para su adecuada prestación.



Concello totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el adjudicatario y su personal.

El personal de la Contrata adscrito al servicio no quedará, en ningún caso, sometido a relación laboral con el Concello de Pontevedra. Esta adscripción de personal tendrá el carácter de obligación esencial,

Se advierte de la existencia de la condición especial de incompatibilidad del art. 70 de la LCSP ¹⁰	NO
Caso afirmativo, identificación licitación afectada: -----	

Se propone la exigencia de GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO
Caso afirmativo, cuantía:	----
Caso afirmativo, <u>Justificación</u> de la exigencia: -----	

SE ADMITE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO	NO
--	----

Se propone la determinación previa de subcontratistas	NO
Caso afirmativo, <u>Justificación</u> de la determinación: -----	

Se propone la exigencia de SEGURO en garantía de los riesgos derivados de la prestación ¹¹	NO
En su caso, cobertura mínima por siniestro	No aplica

Execución. Especificacións.

PLAZO de prestación del servicio propuesto:	CINCO (5) MESES
PRÓRROGAS propuestas:	
En su caso, determinación:	

CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA (art. 312 da LCSP)	NO
---	----

¹⁰ Según este art.:

“1. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336.

2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.”

¹¹ Vistas las características del contrato y las responsabilidades previsibles que pudieran derivarse.



SE TRATA DE ALGÚN SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL, SANITARIO O EDUCATIVO DEL ANEXO IV DE LA LCSP.	NO
---	----

RESPONSABLE DEL CONTRATO	Ingeniero jefe de la OTMAIES, o persona en que se delegue
--------------------------	---

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE SUBVENCIÓN FINALISTA, a efectos de la aplicación de las penalidades o causas de resolución previstas en los pliegos.	SI
---	----

Se proponen las siguientes especialidades en el RÉGIMEN DE PAGOS	
En su caso, determinación:	
El pago de honorarios se efectuará de la siguiente forma:	
50% a la entrega del Anteproyecto	
50% a la entrega del Proyecto de Ejecución	

Propuesta de PREVISIÓN DE SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
En su caso, determinación:		
Supuesto de concurrencia verificable objetivamente	Condiciones de la eventual modificación	Porcentaje máximo afección al precio del contrato
Necesidades similares a las reguladas, por posible incremento del tramo que se considere para incluir en el definitivo proyecto de ejecución con objeto de conferirle un carácter homogéneo, sin interrupciones bruscas, con obras de la misma tipología y sujetas a las prescripciones de este pliego	Se liquidará proporcionalmente al incremento del Presupuesto de Ejecución Material resultante, aplicando la baja de adjudicación.	20,00 % del valor inicial del contrato
En todo caso, las modificaciones en su conjunto no superarán el 20 % del presupuesto del contrato.		

Condiciones especiales de ejecución del contrato
Justificación: Establece la que se señala a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en



el art. 202 de la LCSP. Se considera que la propuesta o propuestas son adecuadas para conseguir una correcta integración de los aspectos ambientales
Las posibles mejoras ambientales se valoran en los apartados correspondientes de los criterios subjetivos, dentro de la documentación a presentar por los licitadores.

LUGAR de ejecución de las prestaciones. Condiciones especiales de recepción
Según se determina en la documentación de prescripciones técnicas

Se propone un PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN superior al mes ¹²	NO
En su caso, determinación	-----

PLAZO DE GARANTÍA	Se fija un plazo de garantía mínimo de un año, para la totalidad de las prestaciones efectuadas dentro del presente contrato. Este plazo comenzará a contar desde la terminación total del contrato, o de la prórroga de ser el caso, y respecto de la totalidad de las prestaciones relacionadas en su objeto.
-------------------	---

PRECISIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO CONTENGA PRESTACIONES DISTINTAS A SERVICIOS
No aplica

SE TRÁTA DE UN CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	NO
FINALIDAD PARA LA QUE SE CEDERÁN ESOS DATOS	-----

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<p>1. En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos al contratista, este debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tiene la consideración de obligación contractual esencial. La consecuencia del incumplimiento será la resolución del contrato por causa imputable al contratista.</p> <p>2. El incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a los trabajadores que presten el servicio. La consecuencia de este incumplimiento será la resolución del contrato por causa imputable al contratista.</p> <p>3. El incumplimiento de la obligación de subrogación del personal. La consecuencia de este incumplimiento será la resolución del contrato por causa imputable al contratista.</p> <p>4. La no adscripción de los medios que se requiriese en el contrato. La consecuencia de la no adscripción será la imposición de las penalidades previstas en el artículo 26 del PCAP.</p> <p>5. El incumplimiento por el contratista de lo señalado en el artículo 19.7 del PCAP. La consecuencia será la imposición de las penalidades previstas en el artículo 26 del PCAP.</p>

¹² De acuerdo co art. 210 LCSP, en atención á complexidade do contrato.



Criterios Adjudicación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR propuestos (Hasta 40 puntos)

1. Criterios sometidos a juicio de valor (hasta un máximo de 40 puntos)

1a. Desarrollo de los trabajos (hasta un máximo de 40 puntos)

Descripción de los condicionantes asociados a los trabajos a desarrollar y la problemática planteada. Se valorará:

Adecuación del contenido y profundidad de la descripción del contexto previo en el que se desarrollan los trabajos a realizar, tanto a nivel histórico, normativo, técnico y ambiental, todo ello teniendo en cuenta las particularidades de la zona de estudio del descubrimiento del río Gafos y el riesgo de inundación (hasta 10 puntos).

Adecuada identificación y descripción detallada de las debilidades y dificultades asociadas a la ejecución de los trabajos recogidos en el presente documento de prescripciones técnicas, considerando todos los condicionantes (hidráulicos, geotécnicos, constructivos, ambientales, históricos) de acuerdo con los aspectos que han caracterizado el contexto previo (hasta 10 puntos).

Adecuación del contenido, la definición y el grado de detalle del programa de trabajos mediante la correcta y exhaustiva identificación de las acciones con los medios y equipos dedicados al desarrollo de cada tarea, su duración, la coherencia de la programación de la ejecución de las actividades y la relación de precedencias atendiendo a todos los condicionantes. Como en los criterios automáticos se valora la reducción de plazo, se rechazarán aquellas proposiciones de las que se pueda deducir el plazo ofertado (hasta 10 puntos).

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes: Instalaciones técnicas; Medidas para garantizar la calidad del trabajo; Medios de estudio e investigación. El equipo redactor se valora en los criterios automáticos, en consecuencia, se rechazarán aquellas proposiciones de las que se pueda deducir su composición (hasta 5 puntos).

Correcta identificación y descripción de las posibles contingencias que pueden afectar a la programación de los trabajos y la propuesta de soluciones para minimizarlas (hasta 5 puntos).

La extensión de este documentos se limitará a 75 páginas (escritas en A4, con mínimo Arial 10, interlineado de 1,2). Los gráficos o documentos equivalentes podrán configurarse en formatos superiores al A4 (un A3 contará como dos páginas A4), y deberán garantizar su legibilidad. En esa extensión deberá incorporar un índice del que se podrán extraer los apartados que son objeto de valoración según este pliego.

El licitador numerará todas las hojas (incluidas portada e índice) del documento presentado de forma correlativa, de manera tal que aquella extensión que supere el límite marcado no será objeto de revisión ni valoración.

Los licitadores NO deberán presentar en esta documentación ningún dato del que pudieran derivarse criterios evaluables automáticamente por fórmulas, ya que de hacerlo incurrirán en causa de exclusión de la licitación.

Documentación a presentar para su apreciación:

Tal y como se indica en cada uno de los apartados precedentes.

Se presentará en sobre independiente, según se regula en el PCAP.

Para resultar adjudicatario deberán alcanzar un **mínimo de 25 puntos** en estos criterios.



Explicación de su procedencia: mejora de la calidad de la prestación, y su mejor planificación y programación

CRITERIOS EVALUABLES automáticamente POR FÓRMULAS (hasta 60 puntos)

2. Criterios automáticos (hasta 60 puntos)

2a. Oferta económica

Se valorará la disminución del precio máximo de licitación hasta un máximo de 45 puntos. Dicha valoración se efectuará por regla matemática de proporcionalidad **sobre el precio ofertado**, de acuerdo con las siguientes reglas:

Se otorgará el máximo de puntuación a la oferta de menor precio no incurso en anomalía o temeridad, y el resto según la siguiente fórmula:

$$V_i = 45 \times P_{\min} / P_i$$

V_i : puntuación otorgada a cada oferta.

P_{\min} : oferta de menor precio no incurso en valor anormal o desproporcionado, antes de IVA

P_i : precio ofertado por el licitador i , antes de IVA

2b. Ampliación del equipo mínimo redactor (hasta un máximo de 10 puntos)

Sobre la composición obligatoria del equipo, detallada en el apartado correspondiente del presente documento, se valorará la ampliación del mismo con las siguientes puntuaciones:

A. Ingeniero/a o Graduado/a en las ramas forestal o agrónoma o titulaciones que acrediten conocimientos en materia forestal o agrónoma, que haya participado en, al menos, cinco (5) proyectos relacionados con la reforestación, renaturalización o revegetación de zonas de ribera, parques forestales o parques urbanos en los últimos diez (10) años (5 puntos).

Es importante elaborar un inventario de arbolado existente en el ámbito de actuación para conocer exactamente que especies son susceptibles de mantenerse una vez recuperado el cauce, y cuales, a pesar de no tener encaje en las orillas de un río son susceptibles de trasplante a otras áreas por su importancia, edad o singularidad, determinando las operaciones y cuidados necesarios para asegurar el éxito. El proyecto debe hacer, asimismo, una selección de especies adecuadas para la renaturalización del espacio, precisando sus características y la metodología para su plantación.

B. Licenciado/a o Graduado/a en ramas de la Historia o de la Arqueología o titulaciones que acrediten conocimientos en Historia o Arqueología, que acredite haber participado en, al menos, cinco (5) proyectos relacionados con recuperación de áreas urbanas en los últimos diez (10) años (2,5 puntos).

Teniendo en cuenta la historia del lugar, desde la existencia de las antiguas fincas de labor y prados, asociados a pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas tradicionales, hasta la actual configuración del barrio de Campolongo, es interesante determinar aquellos lugares e instalaciones de interés histórico a recuperar (de resultar posible) o a recordar mediante elementos físicos (hitos, paneles,...) que contribuyan a mantener en la memoria un espacio importante en el desarrollo de la ciudad.

C. Técnico o graduado con experiencia en proyectos GIS y BIM, habiendo participado en, al menos, cinco (5) proyectos de obra civil en los últimos diez (10) años (2,5 puntos).

Poder disponer de información en GIS relacionada con proyectos proporciona a la administración la capacidad de elaborar inventarios y de acceder, en muy poco tiempo, a información fiable y de calidad. El concello de Pontevedra cuenta con distintos inventarios de bienes municipales en formato GIS. La actualización de estos inventarios es una tarea en la que esta administración invierte considerables recursos. El disponer de todas las obras en este soporte georreferenciado, simplifica estas labores de actualización, ya que con un simple volcado de datos se simplifican de manera notable estas tareas. Por otra parte, el Gobierno aprobó en 2023 un Plan que ordena



una utilización gradual y progresiva de la metodología BIM, entre 2024 y 2030, por parte de los órganos de contratación de la Administración General del Estado y el sector público estatal. Los funcionarios de las oficinas técnicas municipales realizan anualmente cursos de formación en este soporte y disponen de los programas necesarios para su decodificación, por lo que resulta interesante incorporar gradualmente proyectos de obras en formato BIM.

Conviene destacar que, al tratarse de un proyecto de renaturalización y reforestación de un espacio urbano, las titulaciones señaladas en el apartado A, tendrán una participación directa en el desarrollo del proyecto (selección de especies en función de su idoneidad o no, y especificaciones técnicas para su trasplante, plantación y cuidados), en tanto que las titulaciones detalladas en los apartados B y C se encargarán de tareas que, sin dejar de ser importantes, podemos considerar accesorias en el buen fin de los trabajos a realizar, de ahí la diferencia de puntuaciones entre ellas.

Las titulaciones académicas se acreditarán con copia de los títulos académicos oficiales y Curriculum Vitae debidamente firmado por el titular.

2.c. Plazo de entrega del proyecto de ejecución (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la disminución del plazo de entrega sobre los cinco (5) meses previstos en la documentación técnica, de la siguiente forma:
Por cada 0,5 meses de reducción: 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos correspondientes a un (1) mes de disminución del plazo.

Documentación a presentar para su apreciación:

Se presentará en sobre independiente, según se regula en el PCAP, la siguiente declaración:

1. La empresa/entidad (nombre de la empresa y CIF) se compromete a ejecutar este contrato con plena sujeción a los pliegos reguladores, por un precio de (señalar precio en letra y número con dos cifras decimales, sin IVA, precio que no deberá superar el importe de licitación antes de IVA previsto en los pliegos de este contrato, de 89.773,42 €) IVA excluido

Explicación de su procedencia: CIRCULAR DE INSTRUCCIONES del Servicio de Contratación de fecha 15/05/2018.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

De la pluralidad de criterios expuestos en el apartado anterior, aquellos relacionados con la calidad son los siguientes:

- 1a. Desarrollo de los trabajos (hasta un máximo de 40 puntos)
 - 2b. Equipo redactor (hasta un máximo de 10 puntos)
 - 2c. Plazo de entrega del proyecto de ejecución (hasta un máximo de 5 puntos)
- Los criterios relacionados con la calidad suman un total de 55 puntos

Explicación de su procedencia: artículo 145.4 de la LCSP, *en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.*

COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO PROPUESTO¹³:



No procede

Propuesta de ESPECIFICACIÓN DE PARÁMETROS PARA APRECIAR OFERTAS CON PRESUNCIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES¹⁴

Se aplicará lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la LCSP (RD 1098/2001). Se excluirá en su aplicación, no obstante, el último inciso del art. 85.3, en lo que se refiere a que “en cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”, por entender el apunte contrario al art. 149 de la LCSP.

Para dicha aplicación, la baja de cada licitador se calculará directamente como la diferencia entre el precio ofertado y el precio de licitación (antes de IVE), expresado en tanto por ciento respecto al precio de licitación.

Otras propuestas o indicaciones que son relevantes para la correcta tramitación y adjudicación del contrato

¹³ Art. 146 LCSP, sólo para el caso de procedimientos abiertos o restringidos, en los que la puntuación por criterios evaluable por juicio de valor sea mayor que la que corresponda a los criterios evaluables de forma automática.

¹⁴ En atención a las características del contrato y respetando el establecido en el art. 149 LCSP.



Requisitos y obligaciones específicas a aplicar en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A este contrato le son de aplicación las disposiciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además se tuvo en cuenta los criterios de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como la Guía orientativa sobre aspectos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR. El contrato debe cumplir también con las previsiones contenidas en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención que financia este contrato (BOE núm. 60 del viernes 11 de marzo de 2022).

Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, declaración de financiación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones en materia de logotipos y menciones previstas en el Manual de Identidad Gráfica para Proyectos PRTR financiados con fondos NextGenerationEU, elaborado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

De conformidad con estas normas, los requisitos específicos y las obligaciones que deben cumplirse en este contrato son las siguientes:

1 Indicación de la financiación con fondos del PRTR, componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación.

Se incorpora en la presente memoria la indicación de que el contrato se va a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicando la componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación definida por la Orden reguladora de la convocatoria de ayudas del MRR.

2 Principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH en sus siglas en inglés) y etiquetado verde y digital.

Este contrato está financiado con fondos del PRTR, por lo que la adjudicataria deberá de cumplir con el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente



(principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

3 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

Se incorporan al expediente de contratación las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del servicio promotor del contrato y empleados que participan en el procedimiento de adjudicación del contrato y del órgano de contratación, según los anexos aprobados en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023.

4 Acreditación de la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

Por decreto de Alcaldía do 12.04.22 se aprobó el “Plan de medidas contra a fraude no marco do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia para a xestión de fondos europeos do Concello de Pontevedra” (documento co CSV 2YRYHJKZCEKAKWP0). De este decreto tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local del Concello de Pontevedra, en la sesión que tuvo lugar el día 18.04.2022, y el Pleno del Concello, en la sesión que tuvo lugar el 21.04.2022 (expediente referencia 2022/XENEPEC/000008).

5 Análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés (Orden HFP/55/2023)

Este procedimiento de contratación, al ser un procedimiento de ejecución del PRTR, está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en este procedimiento está basado en la herramienta de “data mining”, con sede en la Agencia estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023.

A través de esta herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre las personas a las que se refiere el artículo 3.1.a) de la Orden HFP/55/2023 y los participantes en cada procedimiento.

6 Ausencia de doble financiación

Se incorpora al expediente informe de elegibilidad del gasto, en el que se indica que NO está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos.

Esta circunstancia deberá de verificarse por el Órgano de Xestión Orzamentaria e Contabilidade del Concello de Pontevedra.

7 Cumplimiento de las obligaciones de información e identificación del perceptor final de los fondos

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, deberán de



incorporarse al expediente:

- a Datos de identificación de la contratista, como perceptora final de los fondos.
- b Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas, según anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021.
- c Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
- d Acreditación de la inscripción de la contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (certificado de situación censal).
- e DACI de la contratista, según anexo del “Plan de medidas contra a fraude no marco do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia para a xestión de fondos europeos do Concello de Pontevedra”

8 Cumplimiento de los principios transversales del PRTR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden HFP/1030/2021, para acreditar el cumplimiento de un estándar mínimo de los principios transversales del PRTR en el subproyecto al que se refiere esta contratación, se incorpora al expediente el certificado del secretario de la Administración Municipal en el que consta el contenido del test de autoevaluación y riesgo contemplado en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, realizado el 30.09.2022 (documento con CSV G4328XR7XG8AMC3O)

Además, para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, se realizaron las actuaciones detalladas en esta memoria, incorporándose la documentación acreditativa exigida por la normativa de aplicación del MRR.

9 Obligación de comunicación.

Toda la documentación que forme parte del expediente deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

La contratista estará obligada al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan en:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/220706_beneficiarios-publicidad-prtr_con_formato_v9.2.pdf y podrán ser facilitados también por el Ayuntamiento de Pontevedra.



En fecha que consta en la firma electrónica

